

tese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en la Mesa de Entradas y Salidas y previa anotación en Estadística, Archívese -  
 Fds. A. Gallardo, J. H. Córdoba -

13956 I/920 Buenos Aires, abril 6 de 1921. -

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,  
 Resuelve:

Que el pago de las escuelas de las secciones 3<sup>a</sup>, 6<sup>a</sup> y 11<sup>a</sup> de Territorios se efectúe por la Tesorería del Consejo, en vista de la imposibilidad de que se realice por intermedio de los Inspectores Especiales.

Comuníquese por Suspensión General de Territorios, anótese en la misma, Dirección Administrativa y Archívese.

Fds. A. Gallardo, A. Cousandier -

13956 I/920 Buenos Aires, mayo 19 de 1921. -

Hácese constar que la resolución de 6 de abril p<sup>da</sup> por la que se dispone que el pago de las escuelas de Territorios, se efectúe por Tesorería, se refiere, además de